



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA, EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA ING. RAQUEL ROSAS VEGA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y LA DRA. MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de diciembre de 2025 las “PARTES” por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el **CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DEPORTIVA**, en adelante el **“CONVENIO MARCO”**, el cual tiene por objeto:

“Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “PARTES”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

- II. En la cláusula SEGUNDA del **“CONVENIO MARCO”**, se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las “PARTES” en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
- III. En el primer párrafo de la cláusula CUARTA del **“CONVENIO MARCO”** se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las “PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “PARTES”. 
- IV. Las “PARTES” con base en su competencia y en atención al **“CONVENIO MARCO”**, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones. 
- V. Todas las cláusulas del **“CONVENIO MARCO”** siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda. 


Expuesto lo anterior, las “PARTES” manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:





DECLARACIONES

I. Del “**INSTITUTO**”, a través de su Director(a) declara que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, el “**INSTITUTO**”, adscrito al Tecnológico Nacional de México (“**TecNM**”) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (“**SEP**”), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2. En su carácter de “**INSTITUTO**” adscrito al “**TecNM**” participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “**TecNM**”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “**DECRETO**”.

I.3. En cumplimiento al objeto del “**TecNM**”, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del “**DECRETO**”.

I.4. Tiene como misión: **Formar profesionistas competentes, humanos e innovadores con capacidad emprendedora, de análisis y liderazgo, que promuevan el desarrollo tecnológico y sustentable de la región preservando su cultura.**

I.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “**DECRETO**”, el director general del “**TecNM**”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.6. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de director general del “**TecNM**”, mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las directoras y los directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “**TecNM**”, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

OK

CD

C

H

M

I.7. El **DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO** en su carácter de **Director**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado en el oficio sin número de folio, de fecha 1 de febrero de 2025, expedido a su favor por **CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, Subsecretaria de Educación Superior de la “**SEP**”, y en su carácter de director del “**INSTITUTO**” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**”





TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "INSTITUTO", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.9. La **ING. RAQUEL ROSAS VEGA**, actualmente desempeña el cargo de subdirectora de Planeación y Vinculación del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio M00/S-232/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, expedido a su favor por el **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** director general del TECNM, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.10. El plantel educativo "INSTITUTO" que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 10 S/N, carretera Campeche- Champotón, C.P. 24500 en Lema, Campeche, Campeche, México.

II. El "IEEC" declara:

II.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electORALES de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OK

CD

CX

MH

II.3. Que para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, el Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma





le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General del IEEC, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción III, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás ordenamientos relativos aplicables.

II.4. Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima del "IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.6. Que lo representa legalmente la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, en su carácter de Consejera Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG194/2020, INE/CG2299/2024 e INE/CG1162/2025, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinarias los días 21 de agosto de 2020, 30 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025, respectivamente; y la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/025/2025, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2025; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar el presente Convenio en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4 fracción XVIII, 280 fracciones II, III, XIII y XX, 282 fracciones II, VI, XX, XXV y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2 numeral II incisos s) y u), 7 numeral I inciso b) y numeral II inciso a), 20 fracciones I y XV y 29 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

II.7. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III. De las “PARTES” de forma conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.





III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes del “**INSTITUTO**”, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones del “**IEEC**”, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el “**INSTITUTO**”.

Las y los estudiantes del “**INSTITUTO**” que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán “**PRESTADOR O PRESTADORA DE SERVICIO SOCIAL**”, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11: Lineamiento para la Operación y Acreditación del Servicio Social en el “**INSTITUTO**”, además de contar con la aprobación del “**IEEC**” para su realización.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por “**SERVICIO SOCIAL**” la actividad de carácter obligatorio que realiza el estudiante durante el proceso de desarrollo de un proyecto, la aplicación práctica de un modelo o la ejecución de acciones específicas en cualquiera de las áreas de desarrollo institucionalmente establecidas, que permitan identificar una problemática social, educativa, técnica, científica o de gestión, y proponer soluciones viables y sustentables mediante la participación directa y responsable del estudiante en labores vinculadas con su formación académica y ejercicio profesional futuro.

Asimismo, se entienden por “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” a la o el estudiante que se encuentra debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del “**INSTITUTO**” susceptibles de llevar a cabo su “**SERVICIO SOCIAL**”.

SEGUNDA. DURACIÓN EL SERVICIO SOCIAL.

La duración del “**SERVICIO SOCIAL**” queda determinada a que se realice durante un período de (6) seis meses, debiendo acumularse un total de 500 (quinientas) horas.

OK

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

CD

Las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, solamente deberán de realizar actividades propias del “**IEEC**”, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) jefe(a) de Área en la cual se desarrolle el “**SERVICIO SOCIAL**” o de la persona designada para tal fin, por parte del “**IEEC**”.

CMV

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los





semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades del “IEEC”, donde participa.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “INSTITUTO”.

El “INSTITUTO” en cumplimiento del presente Convenio, tendrá los siguientes compromisos:

La o El Jefa(e) de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario fungirá como asesor(a) interno(a) para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación de las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” en el desarrollo del “SERVICIO SOCIAL”.

Llevar a cabo un “Curso de Inducción” para la realización de su “SERVICIO SOCIAL”.

Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del o la estudiante que pretende realizar su “SERVICIO SOCIAL”, debidamente firmada por personal facultado para ello.

Emitir el oficio de presentación al o la estudiante que pretende realizar su “SERVICIO SOCIAL” para el “IEEC”.

Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del “SERVICIO SOCIAL”.

Asegurar la participación responsable de las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del “SERVICIO SOCIAL” debidamente firmado por parte del “INSTITUTO” y del “IEEC”.

Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con el “IEEC”, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

Hacer de conocimiento a las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del “SERVICIO SOCIAL” relacionada con el “IEEC” será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular o responsable que tenga asignado a las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” en el “IEEC”.

Recabar la firma de las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales del “IEEC”.

La o el Jefa(e) de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario coordinará a las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” que realizarán su “SERVICIO SOCIAL” en el “IEEC”, quien vigilará que las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL” se sujeten y observen lo dispuesto en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11: Lineamiento para la Operación y Cumplimiento del Servicio Social en el “INSTITUTO” y conjuntamente con el o la asesor(a) externo(a) que el “IEEC” designe para tal efecto.

Las (los) asesores(as) interno(a) y externo(a) deben comunicarse en al menos 5 (cinco) veces, de forma presencial o virtual; la primera sesión para definir las características del proyecto y emisión de cartas de presentación; tres reuniones subsecuentes para evaluar los reportes bimestrales; y una última sesión para la evaluación final de las y los “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL”.

Una vez acreditada la realización del “SERVICIO SOCIAL”, se emitirá la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “IEEC”





A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio el “IEEC” se obliga a:

Entregar al “**INSTITUTO**”, los requerimientos necesarios, el número de estudiantes que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” con el “**IEEC**”, comprometiéndose, de la misma manera, a que su “**SERVICIO SOCIAL**” sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”, acudan por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para que el “**IEEC**”, en donde el (la) interesado (a) pueda desempeñar esta importante labor.

Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización del “**SERVICIO SOCIAL**” de acuerdo con el formato que el “**INSTITUTO**” le proporcione, así como dar a conocer a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” las actividades que este realizará como objetivo del Servicio Social.

Designar a un(a) asesor(a) responsable dentro del “**IEEC**” para que las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” lleven a cabo las actividades objeto del presente instrumento jurídico.

Suministrar a través de las y los responsables de las respectivas áreas del “**IEEC**”, los recursos físicos y materiales que le permitan las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” cumplir de manera eficaz con los objetivos del “**SERVICIO SOCIAL**”.

Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”.

Conceder el tiempo suficiente para que las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” cumplan con las obligaciones académicas con el “**INSTITUTO**”.

Comunicar al “**INSTITUTO**” de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

Informar al “**INSTITUTO**” y a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de su “**SERVICIO SOCIAL**” relacionada con el “**IEEC**” sea considerada como confidencial.

Emitir al finalizar su “**SERVICIO SOCIAL**” el oficio de terminación del Servicio Social.

Proporcionar a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, los recursos físicos y materiales que le permitan a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas, en el marco del objeto del presente instrumento.

Dar a conocer al “**INSTITUTO**”, como a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”, que inician sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad del “**IEEC**”, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS Y LOS “PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL”.

Las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” serán sujetos de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el “**INSTITUTO**”.





Presentar y en su caso entregar al “**INSTITUTO**” en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de avance académico; oficio de solicitud de Servicio Social; carta compromiso firmada para el Servicio Social; asistencia al “Curso de Inducción” para la realización de su “**SERVICIO SOCIAL**”; plan de trabajo; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del “**SERVICIO SOCIAL**”.

Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su “**SERVICIO SOCIAL**”.

Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del “**SERVICIO SOCIAL**”.

Responder ante el “**IEEC**” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del “**SERVICIO SOCIAL**”, previa acreditación del acto. Por lo que las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” deberán firmar una carta responsiva y que estará avalada por el “**INSTITUTO**” y el “**IEEC**”

Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad del “**IEEC**”.

Realizar el “**SERVICIO SOCIAL**” en el “**IEEC**”, en función de la disponibilidad del “**IEEC**” y sus intereses.

Que se emita a su favor el oficio de terminación del “**SERVICIO SOCIAL**” por parte del “**IEEC**” donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos del “**SERVICIO SOCIAL**”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

Por el “**INSTITUTO**” al LAEM. SANTIAGO JAVIER AYUSO AGUILAR, Jefe del departamento de gestión y vinculación, de la subdirección de planeación y vinculación, o quien lo sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: KM: 10 CARRETERA CAMPECHE-CHAMPOTON S/N, LERMA CAMPECHE. C.P 24500 CAMPECHE, MEXICO. Teléfono 981 334 8977, correo electrónico institucionales: (vin_lerma@tecnm.mx).

Por el “**IEEC**” la C.P. Iris Jazmín Navarrete Carrillo, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del personal de su área que designe o quien la sustituya en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, con número telefónico (981)12-73-010, Ext. 1031 y 1051 y correos electrónicos: admon@ieec.org.mx y recursos.humanos@ieec.org.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y el “**IEEC**”, o las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y el “**INSTITUTO**” o las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OK

J

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración en materia de “**SERVICIO SOCIAL**”, no existe la obligación por parte del “**IEEC**” de afiliar a las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

C
M
S





No obstante, a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el “**SERVICIO SOCIAL**”, las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y el “**INSTITUTO**” deberán proporcionar al “**IEEC**”, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del asesor(a) designado(a) por el “**INSTITUTO**” y por la otra, de un(a) asesor(a) designado(a) por el “**IEEC**”, quienes deberán evaluar el proceso del “**SERVICIO SOCIAL**” y el rendimiento de las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y el “**INSTITUTO**”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre el “**IEEC**” que lleguen a conocer con motivo del “**SERVICIO SOCIAL**”, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por el “**IEEC**”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente el “**IEEC**”.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y, por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” y el “**INSTITUTO**” conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Código Penal del Estado de Campeche.

Las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” están de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por el “**IEEC**” como información confidencial.

Las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**”, admiten y convienen que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar al “**IEEC**” por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que las y los “**PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**” incumplan con lo establecido en la presente Cláusula, el “**IEEC**” podrá dar por terminado este Convenio.

OK

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las “**PARTES**” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido, sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las “**PARTES**” podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

AS

CM

MH





Las “PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia 3 (tres) años hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las “PARTES” derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

Las “PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las “PARTES”, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

Por mutuo acuerdo.

Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el “SERVICIO SOCIAL”.

Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.

Por el “INSTITUTO”, cuando el “IEEC” no garantice el desarrollo del “SERVICIO SOCIAL” acorde con los lineamientos determinados para la misma.

Por el “IEEC” sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al “INSTITUTO”, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las “PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reproban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

OK

CA

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las “PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del “INSTITUTO” o del “IEEC”, según corresponda.

MH





Las “**PARTES**” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las “**PARTES**” relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las “**PARTES**” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

Igualmente, las “**PARTES**” se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las “**PARTES**” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las “**PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

POR EL “INSTITUTO”

DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO
DIRECTOR



POR EL “IEEC”

MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL



ASISTENTE

ING. RAQUEL ROSAS VEGA
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

LAEM. SANTIAGO JAVIER AYUSO AGUILAR,
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN

DRA. MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
“SERVICIO SOCIAL” QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA, Y POR OTRA
PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, CONSTANTE
DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO,
SIN TEXTO AL REVERSO.

